



Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 996/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones/CSV
Solicitud de la persona interesada	29/12/2025 2025-E-RE-3024	
Providencia de Alcaldía	05/05/2026	ASYFJA2W4JLPQYN2C2X6CPH9N
Informe-Propuesta de Secretaría	05/05/2026 2026-0336	6WQ2F3334N6AYJ3973LLCCDTP
Propuesta de Bases	05/05/2026	7JX5NFETJEJE9T3C43L3PFR6C
Informe de Fiscalización Previa «AD»	05/05/2026 2026-0056	AHA9MFEDCGYGWRPFHTAQEKEXZ

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar una subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria “326.480.18 Subvención CEIP Miguel de Cervantes” del presupuesto de gastos de la Corporación, al C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES DE ALGORFA por importe de 2.600,00 € con destino a PROYECTO APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **2.600,00 €**.

TERCERO. Formalizar la concesión de esta subvención a través de las bases que se incluyan en la resolución de concesión.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Algorfa

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la educación general básica.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de PROYECTO APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada es un Colegio de Educación Infantil y Primaria.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria “326.480.18 Subvención CEIP Miguel de Cervantes” por importe de 2.600,00 € para concesión de la subvención cuyo objeto es PROYECTO APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es PROYECTO APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES DE ALGORFA correspondiéndole una cuantía individualizada de **2.600,00 €** de acuerdo con la solicitud presentada.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es “**326.480.18 Subvención CEIP Miguel de Cervantes**” y cuantía de la subvención es **2.600,00 €**.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, según la memoria presentada de fecha **29 de diciembre de 2025**:

ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION: PROYECTO APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO.

FECHA DE CELEBRACION: Del 7 de enero del 2025 al 22 de diciembre del 2025.

TIPO DE GASTO: Gasto corriente de gestión, organización y realización de actividades.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO: APRENDER JUGANDO: DESARROLLO INTEGRAL DEL ALUMNADO A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO (ABJ)





Ayuntamiento de Algorfa

PRESUPUESTO DETALLADO:

- Materiales para Educación Infantil (3-6 años): 1.800,00 €
- Materiales para Educación Primaria (6-12 años): 1.900,00 €
- Materiales inclusivos y de uso común: 300,00 €

TOTAL PRESUPUESTO: 4.000,00 €

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: Desde el **7 de enero de 2025** al **22 de diciembre de 2025**.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las fechas previstas y de conformidad con el proyecto y documentación presentada, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos extremos podrá conllevar a dejar sin efecto la subvención concedida.

2. Asumir la completa responsabilidad de su realización y, por consiguiente, tanto en lo referente a los medios personales y materiales, que se precisaran, como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, y fiscales y de Seguridad Social y sin que, consecuentemente, al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

3. Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establecen.

4. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma.

5. Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se obtuviesen después de percibida la subvención municipal.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa con relación a los programas o actividades subvencionadas.

7. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.





Ayuntamiento de Algorfa

9. Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la Entidad beneficiaria.

10. Reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, total o parcialmente, el importe de la subvención municipal en el caso de que, ya percibida la misma, se obtuviesen otras subvenciones o ingresos afectados que sumados a aquélla excedieran del coste justificado de la actividad.

SEPTIMO. Una vez resuelta la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación o cambio de las actividades subvencionadas, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa aceptar la citada modificación o cambio.

La aceptación de modificación o cambio de actividades subvencionadas no implicará la modificación de la cuantía de la subvención concedida ni de la aplicación presupuestaria, por lo que no se podrá autorizar el cambio de un gasto corriente por un gasto de capital y viceversa.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria “**326.480.18 Subvención CEIP Miguel de Cervantes**” destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La **justificación y abono de la subvención** se efectuará de la siguiente manera:

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo el plazo de **TRES MESES** desde la notificación de la concesión, si ya se hubiese realizado la actividad al presentarse la solicitud o desde su terminación, en otro caso, siendo dicho plazo improrrogable. El incumplimiento del plazo originará que la subvención sea revocada y dejada sin efecto. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del **7 de enero del 2025 al 22 de diciembre del 2025**.

Para ello se cumplimentará el **ANEXO II: IMPRESO J-S** y el **ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS**, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los gastos efectuados, y cuya cuantía deberá ascender **al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención**. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por este Ayuntamiento quedará reducida.





Ayuntamiento de Algorfa

En el supuesto, de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (ANEXO II: Impreso J-S y Anexo III: RELACIÓN DE GASTOS), la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Justificantes de cada uno de los gastos incluidos en los impresos de justificación antes mentados.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e I.V.A.

Excepcionalmente, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, la emisión de recibos (Originales o fotocopias debidamente compulsadas), en los que, en todo caso, deberá constar nombre, domicilio y NIF, tanto del expedidor como del perceptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor, siempre y cuando su importe total no supere los 300,00 € por perceptor y año.

Para el supuesto de justificar gastos correspondientes a sueldos y salarios, dichos justificantes deberán consistir en nominas, TC-1, TC-2 y contrato.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario, Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar el haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 de la base duodécima de las presentes bases.

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Algorfa

5.- Se podrá efectuar pagos a cuenta a medida que se vayan expidiendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, siempre que se prevea expresamente en la resolución de concesión, pudiéndose exigir de los perceptores las garantías correspondientes.

No obstante y por lo que se refiere exclusivamente a obras, el último pago no podrá ser inferior al 20 % del importe total de la subvención concedida.

6.- Excepcionalmente se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente, pudiéndose exigir garantías. Para poder otorgarse un nuevo anticipo para la misma subvención, deberá de haberse presentado justificación de gastos por un importe superior al anticipo concedido anteriormente.

7.- Si llegado el momento del pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

NOVENO. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

Las subvenciones concedidas serán revocadas en los siguientes supuestos:

a) Si el beneficiario no subsanase los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

b) Si el beneficiario no remitiese al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa los expresados justificantes en el plazo de tres meses establecido en el apartado octavo.

c) Si el beneficiario incumple las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

